

# ON BALTASAR DE MOSCOSO Y

SANDOVAL POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA Sede Apostolica, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de Iaca, del Consejo de su Magestad, &c. Hazemos saber a nuestros Vicarios, Priores, Curas, y Beneficiados, y a todo el Clero, y superiores de los Conuentos de Religiosos, y Religiosas desta

ciudad y Obispado, a quien por Orden, obligacion, o Beneficio toca rezar, o cantar el Oficio Diuino en el Coro, o fuera del, que nuestro muy Santo Padre Urbano Octauo por su Bulla Apostolica de Canonizacion, ha concedido facultad a todos los fieles, para que se pueda celebrar, y rezar el Oficio Diuino, y el Sacrosanto Sacrificio de la Misa solemnemente en la fiesta del glorioso Patriarca S. Ignacio de Loyola, fundador de la muy insigne, y santa Religion de la Compania de I E S V S, en el dia treinta y vno de Julio, que fue el de su glorioso transito.

Y Nos considerando la grande obligacion que todos tenemos a este Bienaventurado S. Patriarca, por ser de nuestra misma nacion, lustre de nuestros Reynos y siglos, y fundador de vna Religio, que con su virtud, letras, doctrina, y exemplo ha hecho y haze en la Iglesia de Dios frutos tan copiosos y olmadados, de que todos deuemos estar agradecidos, y prometernos muchos sufragios y fauores de la iuina mano por su intercession. Auiedo conferido con nuestros muy amados hermanos el Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Cathedral, vsando de la dicha facultad Apostolica, mandamos, que a dicha fiesta se celebre en la dicha nuestra Santa Iglesia, y en las demas desta ciudad y Obispado, y en todos los Conuentos y Monasterios del, y por todas las personas Eclesiasticas referidas, assi en el Coro, como fuera del, en el dia 31. de Julio, con rito doble, segun y como se celebran todas las fiestas de los Santos de España, conforme al orden del Breuiario. Y porque hasta agora la Santidad no le ha señalado a esta fiesta oficio proprio, ni liciones, mas de solas las Oraciones del Oficio, y Misa propria, que la Santidad de Gregorio XV. de felice recordacion aprouò para este Santo en el dia de su Canonizacion. Y por auiendo de rezar, y cantar un del Breuiario, y Missal Romano, segun de la vnidad y conformidad en el Rezo y Misa desta, segun se deuè, conforme a lo decretado en el Santo Concilio de Trento en la Sessio. 23. y en las Bullas de las Santidades de Pio Quinto, y Clemente Octauo, puestas al principio del Breuiario y Missal: y a lo que por derecho comun nos toca dar forma en esta parte, mandamos que en esta nuestra Diocesi se guarde el orden siguiente en el Oficio y Misa.

Que en las primeras visperas de la fiesta se reze de doble, con comemoracion de la Infraoctaua de Santiago, siendo el Oficio de Confessor no Pontifice, con la Oracion propria: *Deus, qui glorificans te glorificas, &c.* Arouada vt supra; y no la teniendo, digan, *Adesto.* Y en Maycines las liciones en el primer Noturno: *Laudemus viros gloriosos,* del comun de Confessor Pontifice. Y en el segundo, las de San Maximo, que comiençan: *Beati Patris, &c.* del mismo comun. Y en el tercero, la Homilia sobre el euangelio: *Sint lumbi vestri praecineli, &c.* del comun de Confessor no Pontifice: y la Misa, *Iustus vt palma florebit, &c.* con las oraciones todas proprias arouadas vt supra, o las del comun, conforme a la de *Adesto,* cõ el Euangelio, *Sint lumbi, &c.* Credo, y Prefacio de Apostoles, haziendo la dicha comemoracion de la Infraoctaua de Santiago. Pero en las segundas visperas, todo el Oficio se haga del dia de la Octaua de Santiago, con comemoracion de san Ignacio, y de los Santos Martyres Macabeos. Lo qual mandamos que assi se cumpla en toda nuestra Diocesi. Y que este nuestro edito y carta se lea vn dia de la fiesta en nuestra Santa Iglesia, y en las demas desta ciudad, y los Conuentos della. Y que lo mismo hagan los Vicarios desta: nuestro Obispado en las Iglesias y Conuentos de sus distritos; y se fixen copias del en las puerras principales, y Sacristias de las dichas Iglesias. Dada en Iaca a veynte y ocho dias del mes de Julio de mil y seyscientos y veynte y ocho años.

*El Cardenal Sandoual.*

*Por mandado del Cardenal mi señor.  
Pedro de Aguiar, Secretario.*